

11001400308520170100100-RECURSO

Nely Amparo Cuevas Gutierrez <ncuevasg@acueducto.com.co>

Jue 10/09/2020 9:51 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSOS NORA LILIA FRESNO.pdf; NOTIFICACION.pdf;

Buenos días señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogota, adjunto RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto del 07 de septiembre del 202 dentro del proceso:

Proceso: Entrega del Tradente al Adquirente

Demandante: Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá

Demandados: Nora Lilia Fresno y Jesús Olivo Rozo

Rad. 11001400308520170100100

ORIGEN :85 Civil Municipal Bogota.

Por favor conformar recibido

Cordialmente:

**Nely Amparo Cuevas Gutierrez**

Profesional Especializada

Oficina Asesora de Representación Judicial

ncuevasg@acueducto.com.co

Teléfono: 3447000 ext.7248

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

15300-2020-1778 de 9 de septiembre.

Doctor

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez Segundo Civil Municipal de Bogotá

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Entrega del Tradente al Adquirente
Demandante: Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá
Demandados: Nora Lilia Fresno y Jesús Olivo Rozo
Rad. 11001400308520170100100

ORIGEN :85 Civil Municipal Bogota.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra auto 07 de septiembre del 2020. ART 318 Y 320 del CGP.

En mi condición de apoderada de la demandante **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** estando dentro del término legal, manifiesto a el Señor Juez que, con fundamento en los artículos 318 y 320 del CGP , interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION**, contra el auto del 07 de septiembre del 2020, notificado por Estado del 08 de Septiembre del corriente año por medio del cual se declara el desistimiento tácito y se decreta la terminación del proceso *“Atendiendo el informe secretarial que precede y como quiera que venció el término legal sin que la parte demandante hubiere cumplido con la carga procesal pertinente, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C. G. del P., Tomando en consideración lo anterior, se resuelve: 1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito. 2. Levántense las medidas cautelares practicadas dentro de este asunto, previa revisión de remanentes. 3. Desglósesse los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso, y entréguese al actor....”* (Negrillas y comillas fuera del texto)



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-04



VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR” y que la suscrita adjunta dicha certificación de entrega junto con este escrito.

Jurisprudencia Vigente : C-1264-05 de 5 de diciembre de 2005, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

En el evento de que el Secretario no envíe la comunicación en el término señalado, la comunicación podrá ser remitida directamente, por la parte interesada en que se efectúe la notificación. Si fueren remitidas ambas comunicaciones, para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la primera que haya sido entregada.

Para el caso en concreto se han enviado las comunicaciones de existencia de la demanda a la Señora NOHORA LILIA FRESNO mas de tres veces sin ser devuelto, lo que indica que la demandada no quiere comparecer al proceso y menos entregar el inmueble que le pertenece a EAAB desde el año 2008 .

La señora NOHORA FRESNO en varias ocasiones desde inicios del proceso, se ha sido citada pero no ha comparecido, y en la ultima notificación personal es decir la de fecha 13 de marzo del 2020 cumple con lo preceptuado con el articulo 291 y 292 del CGP , ya que la notificación se realizo por medio de la Empresa **INTERRAPIDISIMO** empresa autorizada por el Ministerio de Comunicaciones para realizar este tipo de tramites.

Como se observa señores del Despacho no es desinterés de la EAAB de no realizar la notificación ya que han sido efectivas; cuestión diferente es que la demandada no ha tenido la voluntad comparecer.

Por lo anterior se solicita al Despacho que revoque decisión del 07 de septiembre de 2020 y en su lugar siga el trascurso del proceso ya que iniciar nuevamente esta acción implica más demoras y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, requiere urgentemente la entrega del predio objeto del litigio para seguir con la continuidad de las obras de recuperación y rehabilitación de la zona de ronda y zona de manejo y preservación ambiental de la quebrada I Santa Librada patrimonio de todos los Bogotanos.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-04



Por las anteriores razones ruego al Juzgado se revoque decisión y se siga hasta culminar el proceso .

En el evento que no se revoque la decisión del 7 de septiembre del 2020 solicito al señor juez se conceda el recurso de apelación para ser estudiado por el Superior Jerárquico.

Cordialmente,



NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ

CC63394493

TP 148650 CS de la J

Se adjuntan soportes : 1 folios.

numero de guía 700033203657

Fecha de envió 13 de marzo del 2020,

Fecha de recibido 14 de marzo de 2020.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-04



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

